



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN  
N° 29

RANCAGUA,  
06 JUL 2011

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 6 JUL. 2011  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS Y TENIENDO  
PRESENTE:

- La Ley N°16.282, "Disposiciones Permanentes Para Casos de Sismos o Catástrofes" especialmente lo establecido en su artículo 3°, que indica que el Presidente de la República podrá por Decreto Supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe;
- El D.S. 104 del Ministerio del Interior, de fecha 28.01.1977;
- El terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27.02.2010 que afectó gravemente, entre otras, a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la urgente necesidad de atender a las familias damnificadas a consecuencia del fenómeno telúrico ya señalado, incorporándolas a proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda en desarrollo en la comuna de Santa Cruz, incluyendo la adquisición del terreno correspondiente;
- El oficio Ord. N°191, del 04.03.2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre materias y procedimientos con el objeto de atender situaciones que afectan a las zonas siniestradas;
- El D.S. 150 del 27.02.2010 del Ministerio del Interior, que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones que indica, entre ellas la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ratificando todas las medidas de excepción que con ocasión de la referida catástrofe se hubieran tomado por las autoridades vigentes.

21. JUL 11 \* 002525

CURSA CON ALCANCE

- f) El D.S. 364 del 31.03.2010, del Ministerio del Interior, que mantiene la declaración de zonas afectadas por catástrofe, incluyendo entre ellas a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debido a que los daños producidos por el terremoto alteran el normal desenvolvimiento de las actividades afectadas en las regiones, debiendo tomarse medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación y adoptar soluciones para conseguir la reconstrucción de las zonas afectadas y la protección de sus ciudadanos;
- g) El D.S. 148 del 28 de marzo de 2011, que extendió el plazo para la aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta por el D.S. 150 del 27.02.2010, estableciendo que todas las medidas de excepción adoptadas o que se adopten al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes para ello, continuarán vigentes y podrán ser aplicadas hasta el 27 de febrero de 2012.
- h) El Proyecto Habitacional Las Garzas, consistente en la construcción de 544 viviendas, que tiene como principal objeto, atender a familias damnificadas por el terremoto ya referido;
- i) La imperiosa necesidad de adquirir un terreno para el desarrollo del proyecto habitacional referido en la letra anterior, de manera expedita y rápida, a fin de concretar las ofertas de terrenos disponibles, evitar posibles especulaciones sobre los precios de los terrenos, e iniciar obras para la ejecución de dichos proyectos;
- j) La solicitud mediante oficio Ord. N°4.521, de fecha 15.12.2010 por el Director(S) del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Asignación Directa para atender el proyecto Las Garzas en sus cuatro etapas, que resuelve la situación habitacional de familias que se encuentran damnificadas a raíz del terremoto acaecido el 27 de Febrero del año 2010, de la Villa 26 de Septiembre, sector Paniahue, de la comuna de Santa Cruz, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- k) La autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 8.823, de fecha 31.12.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de Asignación Directa de Recursos para el Proyecto Las Garzas, en sus cuatro etapas, incluyendo, debido a la emergencia, la adquisición del terreno específico en forma directa y por un monto máximo de 58.001,28 Unidades de Fomento, todo ello dado que el terreno forma parte del proyecto mencionado;
- l) El Decreto N° 1.542, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Diciembre del año 2010, que Modifica el Presupuesto Vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Tesoro Público, con modificación presupuestaria correspondiente al Subtítulo 29 (Adquisición de Activos no Financieros), Ítem 01 (Terrenos), incremento de fondos SERVIU VI Región, que autoriza y respalda la inversión en la adquisición del inmueble cuya compraventa se aprueba mediante la presente resolución;
- m) La carta de fecha 30 de abril de 2010, del Encargado de la Oficina de Vivienda de la Municipalidad de Santa Cruz, en el cual comunica al Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se han recibido tres ofertas de terrenos para desarrollar el proyecto Las Garzas de Santa Cruz, indicando las siguientes ofertas: N° 1, Sucesión Benavides Santander, por un valor de 0,75 UF x m2; N° 2, Carmen Ramírez Díaz, por un valor de 0,85 UF por m2; N° 3, María Consolación Díaz Escandón, por un valor de 1,2 UF por m2.
- n) El Acta de Asamblea de Delegados Población 26 de Septiembre de la Comuna de Santa Cruz, en la que consta que los Delegados de los propietarios de los departamentos de la Población ya referida, eligieron el terreno correspondiente a la Oferta N° 1, de propiedad de la Sucesión Benavides Santander, para efectos de que se desarrolle el Proyecto Las Garzas de Santa Cruz.

21. JUL 11 \* 002525

CURSA CON ALCANCE

- o) Que además de la elección referida en el Visto y Considerando anterior, el terreno de la sucesión Benavides Santander es el más barato de las tres ofertas recibidas.
- p) Los Informes de Tasación 8/62010, 9/62010 y 10/62010, elaborados por la Unidad de Estudios y Proyectos de este Servicio, todos de fecha 2 de Junio de 2010, correspondientes a los terrenos ofrecidos a la Oficina de Vivienda de la Municipalidad de Santa Cruz, referidos en el visto k) de la presente resolución, que ratifican que el predio de la Sucesión Benavides Santander es el que tiene la menor tasación;
- q) El Certificado de Informes Previos N° 141/2009, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Santa Cruz, correspondiente al terreno cuya compraventa se aprueba mediante la presente resolución, esto es al Lote C 2 B1, de propiedad de la Sucesión Benavides Santander.
- r) Copia de la protocolización de promesa de compraventa entre la sucesión Benavides Santander e Inmobiliaria Los Cedros S.A., en la notaría de don Jorge Carvalho Velasco, de fecha 12/07/2010, y la copia de protocolización de modificación y prórroga de la promesa recién referida, en la notaría de don Jorge Carvalho Velasco de fecha 05/09/2010; ambas dejadas sin efecto por la compraventa referida en visto s) de la presente resolución.
- s) La compraventa de fecha 09.12.2010, otorgada en la Notaria Público de Santa Cruz, de don Jorge Tampe Maldonado, en que el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins acepta, compra y adquiere a través de su representante legal, el terreno individualizado en la respectiva escritura de compraventa, por un precio de 58.000 Unidades de Fomento a RAMÓN LUIS BENAVIDES IBARRA,; (2) don LUIS LEONARDO DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER; (3) don HENRY JONNY BENAVIDES SANTANDER; (4) don ARIEL ÁNGEL BENAVIDES SANTANDER; (5) doña EDUVINA DE LAS MERCEDES BENAVIDES SANTANDER; (6) doña EDITH TERESA BENAVIDES SANTANDER; (7) doña VIOLETA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER; (8) doña MARÍA INÉS BENAVIDES SANTANDER; (9)doña PATRICIA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER; (10) doña MARGARITA DE LAS NIEVES URZÚA URZÚA; (11) doña SANDRA LUISA BENAVIDES SANTANDER, y (12) don FRANCISCO JAVIER TOBAR TOBAR, miembros de la Sucesión Benavides Santander;
- t) El Plano de Fusión y Subdivisión Predial, del Lote C 2-B, que da origen al Lote C 2 B1, agregado bajo el N° 520 al final del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, y el Plano protocolizado bajo el N° 542 en el Registro de Instrumentos Públicos del año 2000 de la Notaría de don Jorge Tampe Moreno.
- u) Lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del D.S. 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976;
- v) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 06.11.2008.
- w) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, y el Decreto 60 de fecha 7 de Mayo de 2010 (V. y U.), dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. INVÓCASE** la emergencia para la compraventa directa del inmueble individualizado en la escritura referida en el Visto y Considerando s), en razón del Programa "Chile Unido Reconstruye Mejor", para atender la necesidad urgente de familias que se encuentran damnificadas a raíz del terremoto acaecido el 27 de Febrero del año 2010, de la Villa 26 de Septiembre de la comuna y ciudad de Santa Cruz, por un precio de 58.000 Unidades de Fomento.

21. JUL 11 \* 002525

**CURSA CON ALCANCE**

2. **APRUÉBASE** la compraventa señalada en el Vistos y Considerando s) de esta Resolución y su posterior inscripción, atendida la emergencia invocada, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**COMPRAVENTA RAMON LUIS BENAVIDES IBARRA Y OTROS**  
**A**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En ciudad de Santa Cruz, República de Chile, a nueve de Diciembre del año dos mil diez, ante mi **María Estela Pietrasanta** Ramírez, abogado, notario público, conservador de bienes raíces y archivero, suplente del titular don **Jorge Tampe Maldonado**, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado bajo el número quinientos setenta y ocho al final del presente Registro, con Oficio en calle Rafael Casanova número cuarenta, segundo piso, comparecen: por una parte, como "vendedora", "vendedor" o "los vendedores", I.- (1) don **RAMÓN LUIS BENAVIDES IBARRA**, chileno, agricultor, viudo, cédula nacional de identidad número dos millones setecientos veintiún mil novecientos treinta y ocho guión uno, domiciliado en camino Isla del Guindo, sin número, comuna de Santa Cruz; (2) don **LUIS LEONARDO DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER**, chileno, chofer, divorciado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco guión cero, domiciliado en La Concepción número ciento noventa y ocho, comuna de Santa Cruz; (3) don **HENRY JONNY BENAVIDES SANTANDER**, chileno, obrero agrícola, casado, cédula nacional de identidad número once millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta guión cuatro, domiciliado en camino Isla del Guindo, sin número, comuna de Santa Cruz; (4) don **ARIEL ÁNGEL BENAVIDES SANTANDER**, chileno, chofer, divorciado, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cinco guión uno, domiciliado en Camino Isla del Guindo, comuna de Santa Cruz; (5) doña **EDUVINA DE LAS MERCEDES BENAVIDES SANTANDER**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro guión ocho, casada con don **LUIS OSVALDO ESCOBAR SILVA**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil novecientos setenta y tres guión cero, ambos domiciliados en Camino Isla del Guindo, comuna de Santa Cruz; (6) doña **EDITH TERESA BENAVIDES SANTANDER**, chilena, auxiliar paramédico, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y siete guión dos, casada con don **BASILIO ANTONIO URZÚA URZÚA**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones nueve mil trescientos cuarenta y cuatro guión ocho, empleado, ambos domiciliados en calle Celanova número mil setecientos sesenta y cinco, comuna de La Pintana, Santiago, de paso en ésta; (7) doña **VIOLETA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER**, chilena, dueña de casa, casada, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis guión tres, domiciliada en La Concepción número ciento noventa y dos, comuna de Santa Cruz; (8) doña **MARÍA INÉS BENAVIDES SANTANDER**, chilena, dueña de casa, soltera, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres guión cuatro, domiciliada en Camino Isla del Guindo sin número, comuna de Santa Cruz; (9) doña **PATRICIA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER**, chilena, dueña de casa, soltera, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno guión tres, domiciliada en Camino Isla del Guindo, comuna de Santa Cruz; (10) doña **MARGARITA DE LAS NIEVES URZÚA URZÚA**, chilena, labores de casa, casada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento setenta y tres guión K, domiciliada en Calle del Viento número once mil doscientos sesenta y dos, Villa Los Ciprés, La Florida, Santiago, de paso en ésta, en representación, según se acreditará, de doña María Eugenia Benavides Santander, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos siete mil doscientos sesenta y cuatro guión cinco; (11) doña **SANDRA LUISA BENAVIDES SANTANDER**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintidós guión uno, casada con don **ISMAEL DEL CARMEN HORTA PÉREZ**, chileno, obrero de la construcción, cédula nacional de identidad número seis millones ciento setenta y tres mil ochenta y cinco guión cero, ambos domiciliados en Camino Isla del Guindo sin número, comuna de Santa Cruz, y (12) don **FRANCISCO JAVIER TOBAR TOBAR**, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve guión nueve, casado con doña **GINA ISABEL SAAVEDRA ZELADA**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos tres mil trescientos once guión cero, ambos domiciliados en Juan Guillermo Day

21. JUL 11 \* 002525  
CURSA CON ALCANCE

Número setenta y cinco, comuna de Palmilla, de paso en ésta, todo ellos en adelante conjuntamente "el vendedor" o "los vendedores" y por la otra parte como "**comprador**", **II.-** don **FERNANDO ÁNGEL AVELINO FONDÓN ROJAS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y cinco trescientos ocho guión cero, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ciento setenta y seis de la comuna de Rancagua, de paso en ésta, quien comparece en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en conformidad a las facultades que le otorga el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año mil novecientos setenta y seis, cuyo nombramiento consta del Decreto Supremo número sesenta de fecha siete de mayo de dos mil diez del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Los **SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, son instituciones autónomas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creadas por Decreto Ley número mil trescientos cinco del año mil novecientos setenta y seis y cuyo Reglamento Orgánico está contenido en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año mil novecientos setenta y seis, y **III) Inmobiliaria Los Cedros S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario noventa y nueve millones quinientos once mil ciento cuarenta guión tres, representada por don **Jorge Alberto Jalaff Annun**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres guión seis y don **Juan Carlos Aguilera Fuenzalida**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y tres guión cuatro, todos domiciliados en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, oficina dos mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de paso en ésta, mayores de edad y quienes acreditan sus identidades con las referidas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Don **Ramón Luis Benavides Ibarra**, don **Henry Yonny Benavides Santander**; don **Luis Leonardo del Carmen Benavides Santander**, don **Ariel Ángel Benavides Santander**; doña **Eduvina de las Mercedes Benavides Santander**; doña **Edith Teresa Benavides Santander**; doña **Violeta del Carmen Benavides Santander**; doña **María Inés Benavides Santander**; doña **Patricia del Carmen Benavides Santander**; doña **Margarita de las Nieves Urzua Urzua**, en representación de **María Eugenia Benavides Santander**; doña **Sandra Luisa Benavides Santander**, y don **Francisco Javier Tobar Tobar** declaran: **a.-)** Que son los únicos dueños de la parte o resto no transferido del Lote C, que forma parte de la Parcela Uno de la Higuera A, ubicada en el lugar denominado Capellanía de la ciudad y comuna de Santa Cruz, resto o parte no transferida que conforme al plano protocolizado con el número quinientos cuarenta y dos en el Registro de Instrumentos Públicos del año dos mil ocho del Notario que autoriza, corresponde al Lote C Dos B Uno que posee una superficie aproximada de diez hectáreas o cien mil metros cuadrados y los siguientes especiales deslindes, al Norte, en una línea quebrada con Basilio Urzua Urzua en doscientos noventa y cinco metros, con Avenida La Paz en quince metros y con Lote C Dos B Catorce, en doscientos sesenta y dos metros; al Sur, en parte en doscientos cuarenta metros con varios lotes, y en doscientos seis metros con Luis Ramón Benavides Ibarra; al Poniente, en treinta y siete coma cero treinta y cinco metros con Basilio Antonio Urzua Urzua; en ciento setenta y dos coma noventa y uno cuarenta y un metros, con camino público; en cincuenta y siete coma cincuenta metros con Lote C Dos B Siete; en doce coma cincuenta metros con Calle Interior y en cincuenta metros con Lote C Dos B ocho y al Oriente, en doscientos cinco coma sesenta metros con Estero Chimbarongo y en setenta y cinco metros con Lote C Dos B catorce; **b.-)** Los "vendedores" Benavides Santander adquirieron sus derechos en el inmueble singularizado por adjudicación que les hizo el señor Juez Árbitro Partidor, don Jorge Fernando Abarca Sánchez, otorgada por escritura pública extendida el dieciséis de Agosto del año dos mil uno, ante el Notario de Santa Cruz, Jorge Carvallo Velasco, en la liquidación de la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de su madre **María Eugenia Santander Santander**, siendo de ellos un bien propio; Ramón Luis Benavides Ibarra los adquirió por compra de los derechos que le correspondían a José Manuel Benavides Santander y como heredero intestado de su hija fallecida **Bernarda del Carmen Benavides Santander** y Francisco Javier Tobar Tobar por compra de los derechos que le correspondían a José González Prieto, cónyuge de quién fuera dueña de derecho en la propiedad, la señora **Bernarda del Carmen Benavides Santander**; **c.-)** El dominio de la propiedad consta de las inscripciones que siguen de foja mil cuatrocientos noventa y ocho, número mil cuatrocientos diez del año dos mil uno; de la foja mil setecientos cuarenta y cinco, número mil quinientos cuarenta y dos del año dos mil cuatro; de la foja setecientos diecisiete, número seiscientos cuarenta y uno del año dos mil ocho y de la foja seiscientos noventa, número quinientos noventa y dos del año dos mil diez todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz y **d.-)** Posee el rol de avalúo número quinientos cuarenta raya sesenta y tres de la comuna de Santa Cruz.- **TERMINO DE**

21. JUL 11 \* 002525

CURSA CON ALCANCE

**CONTRATO Y FINIQUITO. SEGUNDO:** Con fecha doce de julio del año dos mil diez, ante el Notario Público y Conservador de Comercio y Minas, Titular de la Segunda Notaría de Santa Cruz, Jorge Carvallo Velasco, "los vendedores" convinieron un contrato de promesa de compraventa con la sociedad Inmobiliaria Los Cedros S.A., debidamente representada por Jorge Alberto Jalaff Annun y Juan Carlos Aguilera Fuenzalida, sobre la propiedad individualizada en la cláusula precedente, que no se inserta por ser conocido de las partes que otorgan el presente instrumento. Habiéndose cumplido el plazo indicado en la cláusula quinta de la mencionada promesa de compraventa, modificado por instrumento privado del trece de Septiembre del año dos mil diez, sin que se haya otorgado el contrato prometido, y por aplicación de los dispuesto en la cláusula sexta y siguientes de la misma, ella ha quedado sin efecto, sin responsabilidad alguna para la promitente compradora y ni para la parte promitente vendedora. Por lo anterior Inmobiliaria Los Cedros S.A. debidamente representada y los comparecientes Benavides Santander, Benavides Ibarra y Tobar Tobar, declaran por terminada la referida promesa y modificación para todos los efectos legales, otorgándose el más amplio, total, completo y recíproco finiquito al efecto, declarando que nada se adeudan y renuncian a toda acción y derecho que le correspondiera por el contrato que dan por terminado por este acto.-

**COMPRAVENTA. TERCERO:** Por el presente acto e instrumento "los vendedores", **Ramón Luis Benavides Ibarra; Henry Yonny Benavides Santander; Luis Leonardo del Carmen Benavides Santander; Ariel Ángel Benavides Santander; Eduvina de las Mercedes Benavides Santander,** autorizada por su cónyuge, **doña Edith Teresa Benavides Santander,** autorizada por su cónyuge, **doña Violeta del Carmen Benavides Santander,** autorizada judicialmente; **doña María Inés Benavides Santander; doña Patricia del Carmen Benavides Santander; doña Margarita de las Nieves Urzua Urzua,** por su representada Maria Eugenia Benavides Santander, según se acreditara, **doña Sandra Luisa Benavides Santander,** autorizada por su cónyuge y don **Francisco Javier Tobar Tobar,** autorizado por su cónyuge, venden, ceden y transfieren al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,** por y para quien compra, acepta y adquiere su representante, ya individualizado, la propiedad singularizada en la cláusula primera de esta escritura y que corresponde al lote C Dos B Uno.-

**CUARTO:** En el inmueble vendido se encuentra proyectada la construcción de viviendas sociales para cuatro comités de viviendas sociales. El presente contrato de compraventa se celebra con la finalidad de permitir a los citados comités y a los miembros de los mismo postular y acceder al Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro de dos mil cinco, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, teniendo en especial consideración que ello incluye realizar todos los trámites, procedimientos y procesos que sean necesarios para llevar adelante el proyecto habitacional referido- **QUINTO:** El precio de la presente compraventa es la suma única y total de **cincuenta y ocho mil unidades de fomento (58.000.U.F.-),** las que conforme al valor de la referida unidad al día seis de diciembre del año dos mil diez, equivale a mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos pesos (\$1.243.415.600.-), suma de dinero que la compradora pagará en la forma y condiciones en la forma y condiciones establecidas en la normativa que regula el funcionamiento y atribuciones del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,** para estas materias y especialmente en el citado Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro de dos mil cinco y sus modificaciones. La superficie que se adquiere corresponde a diez hectáreas aproximadamente o cien mil metros cuadrados. El valor por metro cuadrado corresponde a cero coma cincuenta y ocho unidades de fomento, totalizando un resultado de cincuenta y ocho mil unidades de fomento, que se paga en este acto por la compradora a los vendedores, al contado y mediante treinta y cinco vales vistas emitidos a nombre de los vendedores, los que quedan en custodia del Notario que autoriza la presente escritura y que los entregara a éstos, una que se inscriba la propiedad vendida a nombre de la compradora y se cumpla las instrucciones otorgadas por las partes, las que son partes integrantes del presente contrato. Con este pago los comparecientes declaran por pagado el precio de la presente compraventa para todos los efectos legales y renuncian a la acción resolutoria que le corresponda.- **SEXTO:** La entrega material del inmueble prometido vender se efectuará en este acto, de acuerdo a las modalidades establecidas en la normativa que regula el funcionamiento y atribuciones del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,** para estas materias. **SEPTIMO:** La compraventa del inmueble se hace como especie o cuerpo cierto, con todo lo comprendido dentro de sus deslindes, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad, el que es conocido de los comparecientes, libre de todo otro gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo la "vendedora" del saneamiento en conformidad a la ley. **OCTAVO:** Las partes confieren mandato especial a los abogados del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General

21. JUL 11\*002525

CURSA CON ALCANCE

Bernardo O'Higgins, don Jorge González Varas y doña Gabriela Villalón Alfaro para que en forma conjunta o separada suscriban las escrituras de aclaración, rectificación o enmienda que digan relación con errores de hecho u omisiones en que hubieran incurrido en el señalamiento de linderos, mención de plano, superficie o cita del pertinente título de dominio, la individualización de cualquiera de las partes comparecientes, como asimismo cualquier otra circunstancia, antecedente o referencia que de conformidad al título de dominio, sean indispensables de consignar para practicar la inscripción de dominio que emana de la presente escritura y aún una vez inscrita la presente compraventa. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del año mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. **DÉCIMO:** Las partes comparecientes declaran que el lote que se vende queda sujeto a la prohibición de cambiar su destino, conforme lo establece el decreto ley tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta. **UNDECIMO: AUTORIZACION.** Comparece Don **LUIS OSVALDO ESCOBAR SILVA**, cónyuge de Eduvina de las Mercedes Benavides Santander, ya individualizado; Don **BASILIO ANTONIO URZUA URZUA**, cónyuge de Edith Teresa Benavides Santander, ya individualizado, Don **ISMAEL DEL CARMEN HORTA PEREZ**, cónyuge de Sandra Luisa Benavides Santander y Doña **GINA ISABEL SAAVEDRA ZELADA**, chilena, cónyuge de Francisco Javier Tobar Tobar, ya individualizada, todos quienes exponen que autorizan y consienten a sus respectivos cónyuges para que celebren y suscriben el presente contrato de compraventa que declaran conocer en todas y cada una de sus cláusulas. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se generen con motivo de la presente escritura y su posterior inscripción, serán de cargo exclusivo de la "compradora". **DECIMO CUARTO:** Se facultad al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador Respectivo. **PERSONERIA DEL SERVIU:** La personería de don Fernando Ángel Avelino Fondón Rojas para actuar en representación de la "compradora" consta del Decreto de nombramiento número sesenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del siete de mayo del año dos mil diez. **LA PERSONERÍA DE DOÑA MARGARITA DE LAS NIEVES URZÚA URZÚA** para representar a doña María Eugenia Benavides Santander consta del poder especial otorgado por el consulado general de Chile en Vancouver extendido el nueve de Junio del año dos mil diez, debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y protocolizado con el número 53,2011 en el Registro de Instrumentos Públicos del Notario de la ciudad de Santa Cruz, Jorge Carvallo Velasco.-**AUTORIZACION JUDICIAL.** De Violeta del Carmen Benavides Santander, para otorgar el presente contrato sin la autorización de su cónyuge, consta de las sentencia ejecutoriadas del dieciséis de Abril del año dos mil diez y de sentencia del nueve de Noviembre del año dos mil diez, pronunciada por el Juzgado de Letras de Santa Cruz, en la causa voluntaria caratulada " Benavides Santander Violeta del Carmen ", autos rol V guión catorce guión dos mil nueve, las que no se inserta por ser conocidaza del Notario que autoriza y de las partes comparecientes, sin perjuicio dejan fotocopias de las mismas protocolizadas bajo el número 53,2011 al final del presente registro. **PERSONERIA DE INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.,** Jorge Alberto Jalaff Annun y Juan Carlos Aguilera Fuenzalida, para comparecer por la sociedad señalada, consta de la escritura pública del 25 de Junio del año dos mil nueve, extendida ante el Notario de Santiago, Félix Jara Cadot.- Documentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza la presente escritura y de las partes comparecientes.- **CONTRIBUCIONES.** Comuna de Santa Cruz, rol de avalúo número 540-63, cuarta cuota pagada correspondiente al año dos mil diez. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Santa Cruz. N° Inscripción 13. Registro. Año 1979. Nombre del Marido Nelson Omar Sutherland Seguel. Nombre de la Mujer. Maria Inés Benavides Santander. Fecha celebración 26 Enero 1979.- **DIVORCIO.** Por sentencia del Juzgado de Familia Santa Cruz de fecha 19-08-2009, causa rol c-140-2009 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requirente Juzgado de Familia. Fecha subinscripción 08 Octubre 2009. Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones.- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Santa Cruz. N° Inscripción 176. Registro. Año 1991. Nombre del marido Luis Leonardo del Carmen Benavides Santander. Nombre de la mujer María Soledad Hidalgo Geldres. Fecha celebración 29 Agosto 1991. **DIVORCIO.-** Por sentencia del Juzgado de Familia Santa Cruz de fecha 08-05-2009, causa rol c-570-2007 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requirente Juzgado de Familia. Fecha subinscripción 12 Septiembre 2009. Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Santa Cruz. N° Inscripción 117. Registro. Año 1999.- Nombre del Marido Ariel Angel Benavides Santander. Nombre de la Mujer Maria Elizabeth Escobar Riveros.

21. JUL 11 \* 002525  
CURSA CON ALCANCE

Fecha celebración 14 Mayo 1999. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron régimen de participación en los gananciales.

**DIVORCIO.** Por sentencia del Juzgado de Familia Santa Cruz de fecha 10-09-2010, causa rol C-309-2010 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción.- Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Nuñoa. N° Inscripción 1107. Registro. Año 1978. Nombre del Marido Basilio Antonio Urzua Urzua. Nombre de la Mujer. Edith Teresa Benavides Santander. Fecha celebración 07 Junio 1978. Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Santa Cruz. N° 54. Registro. Año 2005. Nombre del Marido Francisco Javier Tobar Tobar. Nombre de la Mujer Gina Isabel Saavedra Zelada. Fecha celebración 18 marzo 2005.- Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Curico. N° Inscripción 160. Registro. Año 1972. Nombre del marido Luis Osvaldo Escobar Silva. Nombre de la Mujer Eduvina de las Mercedes Benavides Santander. Fecha celebración 21 Marzo 1972.- Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción Santa Cruz. N° Inscripción 139. Registro. Año 1988. Nombre del Marido Ismael del Carmen Horta Pérez. Nombre de la Mujer. Sandra Luisa Benavides Santander. Fecha celebración 18 de Mayo 1988. Fecha emisión 05 de Diciembre del 2010. Hay un timbre y firma de la oficina de Internet del Registro Civil e Identificaciones. Esta escritura se extiende en base a la minuta redactada por el abogado don Mauricio verdugo Silva, domiciliado en Santa Cruz. En comprobante así lo otorga y previa lectura firman los las partes junto al Notario que autoriza. Di copia. Doy Fe.-**RAMÓN LUIS BENAVIDES IBARRA. LUIS LEONARDO DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER. HENRY JONNY BENAVIDES SANTANDER. ARIEL ÁNGEL BENAVIDES SANTANDER. EDUVINA DE LAS MERCEDES BENAVIDES SANTANDER. LUIS OSVALDO ESCOBAR SILVA. EDITH TERESA BENAVIDES SANTANDER. BASILIO ANTONIO URZÚA URZÚA. VIOLETA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER. MARÍA INÉS BENAVIDES SANTANDER. PATRICIA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER. MARGARITA DE LAS NIEVES URZÚA URZÚA. SANDRA LUISA BENAVIDES SANTANDER. ISMAEL DEL CARMEN HORTA PÉREZ. FRANCISCO JAVIER TOBAR TOBAR. GINA ISABEL SAAVEDRA ZELADA. FERNANDO ÁNGEL AVELINO FONDÓN ROJAS. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA VI REGIÓN. JORGE ALBERTO JALAFF ANNUN. INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A. JUAN CARLOS AGUILERA FUENZALIDA. INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.**

**3. APRUÉBASE EL PAGO,** efectuado a los vendedores indicados en la Visto y Considerando s), por las siguientes cantidades: a.-) \$137.093.622.- RAMÓN LUIS BENAVIDES IBARRA. 2.721.938-1.-; b.-) \$102.820.212.- LUIS LEONARDO DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER. 11.455.045-0; c.-) \$102.820.212.- HENRY JONNY BENAVIDES SANTANDER. 11.555.370-4; d.-) \$102.820.212.- ARIEL ÁNGEL BENAVIDES SANTANDER. 13.349.165-1.-; e.-) \$102.820.212.- MARÍA INÉS BENAVIDES SANTANDER. 9.145.683-4.-; f.-) \$102.820.212.- PATRICIA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER. 9.887.431-3.-; g.-) \$102.820.212.- SANDRA LUISA BENAVIDES SANTANDER. 10.664.522-1.-; h.-) \$103.617.966.- EDUVINA DE LAS MERCEDES BENAVIDES SANTANDER. 7.091.544-8.-; i.-) \$103.617.966.- EDITH TERESA BENAVIDES SANTANDER. 7.140.777-2.-; j.-) \$103.617.966.- VIOLETA DEL CARMEN BENAVIDES SANTANDER. 8.298.896-3.-; k.-) \$110.000.000.- MARGARITA DE LAS NIEVES URZÚA URZÚA. 4.823.173-k.-; l.-) \$68.546.808.- FRANCISCO JAVIER TOBAR TOBAR. 14.050.249-9.-; los cuales totalizan, en pesos, el equivalente a 58.000 Unidades de Fomento, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de la escritura de compraventa.

**4. DÉJASE CONSTANCIA,** que la presente resolución reemplaza a la resolución afecta número 71, de 31 de diciembre de 2010, de este Servicio.

21. JUL 11 \* 002525  
CURSA CON ALCANCE

5. **EL GASTO** que demanda el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse de la siguiente manera: Subtítulo 29 (Adquisición de Activos no Financieros), Ítem 01 (Terrenos), Presupuesto año 2010.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y  
ARCHÍVESE



FERNANDO FONDÓN ROJAS  
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS  
DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V° B° Departamento Jurídico

V° B° Contraloría Interna

FFR/LPC/LPC/JGV  
DISTRIBUCIÓN :

1. Dirección
2. SEREMI MINVU VI Región
3. Departamento Programación y Control (2)
4. Departamento Técnico
5. Departamento Jurídico (2)
6. Departamento Administración y Finanzas
7. Sección Contabilidad y Presupuesto
8. Contraloría Interna
9. Oficina de Partes

TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 JUL. 2011

MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

21. JUL 11 \* 002525

CURSA CON ALCANCE